

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2023 00271 00

DIVISORIO

DEMANDANTE: MARIA AMPARO CARMARGO Y ARMANDO CAMARGO PABON

DEMANDADO: GERMAN CAMARGO PABON

Seria del caso impartir el trámite que corresponde a la presente demanda, sin embargo, una vez revisado el avalúo del bien a dividir, se observa que ¹ supera la suma de **\$174.000.000,00** pesos m/cte, hasta la cual son competentes los Juzgados Civiles Municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 del Código General del proceso, por lo que resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem, rechazando la solicitud por carencia de competencia por el factor objetivo de la cuantía, como quiera que el valor del inmueble asciende a **\$1.400.000.000,00** de pesos, cifra está que como se dijo supera la que conocen los Juzgados Civiles Municipales.

En ese orden de ideas, se **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda por falta de **COMPETENCIA** por factor cuantía al tenor del Art. 90 del C. G del P.

2.- En firme el presente auto remítase el proceso a la oficina judicial para que sea sometido al reparto de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

¹ Artículo 26 numeral 1° Código General del Proceso.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05510a151804e01147d7185906e589db84f0da1bc22084f27b993fabfb242155**

Documento generado en 17/04/2023 09:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>